



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

EL HERALDO  
DE MÉXICO

1-4-5

29/01/2024

LEGISLATIVO

# M

*M*

## MENTE MUJER

*La voz que se levanta*

#PORELLAS

17 años de  
erradicar

VIOLENCIAS

EN FEBRERO DE 2007, LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA SE PUBLICÓ EN EL DOF, TRAS UN ARDUO TRABAJO ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y SENADORAS FEMINISTAS



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

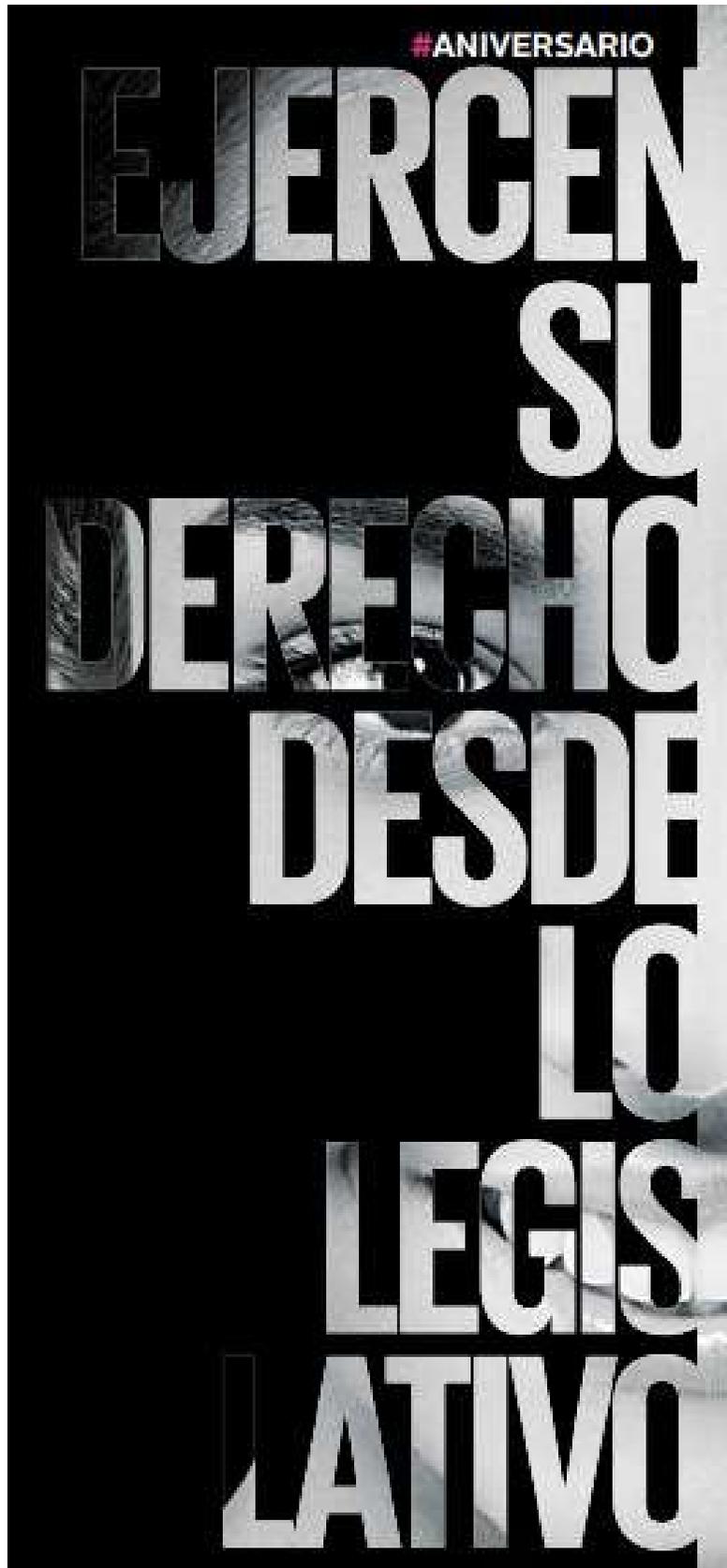
SECCIÓN

**EL HERALDO**  
DE MÉXICO

1-4-5

29/01/2024

LEGISLATIVO





POR DANIELA ZAMBRANO

DANIELA.ZAMBRANO  
@ELHERALDODEMEXICO.COM

Este primero de febrero, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), cumple 17 años desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual, de acuerdo con Rosalba Cruz Martínez, abogada y consejera jurídica de la Coordinación para la Igualdad de Género (CIGU) UNAM, es la ley más importante "en materia de atención a las violencias".

Pero, para explicar qué es la LGAMVLV, es indispensable entender qué es una ley general. "Lo primero que se debe saber es que son expedidas por el Congreso de la Unión y distribuyen competencias entre los distintos órdenes de gobierno", es decir, "a la federación, a los estados y a los municipios, de ahí el nombre de 'ley general'. Son leyes marco", explica en entrevista con Mente Mujer Cruz Martínez.

"En el caso particular de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se refiere específicamente a la

violencia por razón de género, particularmente a la violencia que ocurre en agravio de las mujeres", resalta Rosalba, sobre esta ley que "es el estándar mínimo de regulación en materia política pública" ante un caso de violencia contra la mujer en México, de la cual, cada entidad tiene su propia ley que atiende "condiciones particulares de su contexto".

Como su nombre lo dice, la importancia de la LGAMVLV, radica en que fue "la primera norma dentro del marco jurídico mexicano" que habla del "derecho que tenemos todas las mujeres a una vida libre de violencia", resalta la abogada; ya que, además de estipular la actuación de diversos sectores del gobierno, definió conceptos importantes como 'violencia contra las mujeres', 'modalidades de violencia', 'derechos humanos de las mujeres', 'perspectiva de género', 'empoderamiento de las mujeres', 'interseccionalidad', entre otros.

"Algo que es sumamente relevante es que es la primera norma que define los tipos y modalidades de la violencia,

es decir, cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres", así fue como se definió la violencia física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, a través de interposita persona y otras formas de violencia contra la mujer, "a partir de esta ley se empiezan a hacer visibles otros tipos de violencia que no necesariamente dejan huella en el cuerpo", recalcó Rosalba.

Además, esta ley estableció los ámbitos en los que las mujeres son violentadas, así como la Alerta de Género que es "cuando se identifica una situación grave de violencia como los feminicidios, toca a las entidades emitir una alerta para realizar acciones específicas de gobierno para atender una emergencia como esta, con la intención de erradicar este tipo de violencia en ciertos espacios territoriales", puntualizó la experta en leyes.

De la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene su antecesor en proyectos como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como la Convención de Belém do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la abogada afirma que, si bien los movimientos feministas han colocado en la agenda pública el tema de la violencia hacia la mujer, para tener "la posibilidad de una intervención real", es necesario entender qué son las violencias hacia la mujer, así como la violencia estructural. 🌟

EN 2007, LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASENTANDO ESTE DERECHO A LAS MEXICANAS

17

AÑOS DE LA LEY MÁS IMPORTANTE EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

4

ART. CON LOS PRINCIPIOS PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

5

ART. QUE DEFINE CONCEPTOS CLAVE PARA COMBATIR LA VIOLENCIA HACIA LAS MEXICANAS.



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

**EL HERALDO**  
DE MÉXICO

1-4-5

29/01/2024

LEGISLATIVO

**1994**

EL 9 DE JUNIO DE DICHO AÑO, SURGIÓ LA CONVENCION BELEM DO PARÁ.

**1998**

EL 19 DE JUNIO, NUESTRO PAÍS RATIFICÓ ESTE INSTRUMENTO INTERNACIONAL.

**2007**

SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 1º DE FEBRERO.

**2024**

EL PASADO 17 DE ENERO, SE DIO LA ÚLTIMA REFORMA A ESTA LEY.

1

• **VIOLENCIA PSICOLÓGICA** ACTO U OMISIÓN QUE DAÑE LA ESTABILIDAD PSICOLÓGICA.

2

• **VIOLENCIA FÍSICA** CUALQUIER ACTO QUE INFLIGE DAÑO NO ACCIDENTAL.

3

• **VIOLENCIA PATRIMONIAL** ACTO U OMISIÓN QUE AFECTA LA SUPERVIVENCIA DE LA VÍCTIMA.

4

• **VIOLENCIA ECONÓMICA** ACTO U OMISIÓN QUE AFECTA LA SUPERVIVENCIA ECONÓMICA DE LA VÍCTIMA.

5

• **VIOLENCIA SEXUAL** ACTO QUE DEGRADA O DAÑA EL CUERPO Y/O LA SEXUALIDAD DE LA VÍCTIMA.

6

• **POR INTERPO-SITA PERSONA** DAÑO A HIJOS, HIJAS O FAMILIARES DE LA VÍCTIMA.

7

• **CUALESQUIERA** OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE DAÑEN A LA VÍCTIMA.



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

EL HERALDO  
DE MÉXICO

1-4-5

29/01/2024

LEGISLATIVO

